



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA Medellín, julio veinticuatro de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Demandante	TERESITA DE JESÚS CALLE GONZÁLEZ
Demandada	EDGAR ARCE
Radicado	05001-31-10-011- 2011-00679 -00
Providencia	Interlocutorio No 595
Instancia	Única
Decisión	Termina Por Desistimiento Tácito

La solicitud elevada por el abogado designado en amparo de pobreza al ejecutado es de recibo, ya que sus aseveraciones hallan eco en lo normado en el numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, cumpliéndose los presupuestos establecidos en la norma precitada, habida cuenta que las diligencias de la referencia se encuentran inactivas, por la falta de impulso al cual han estado sometidas, por un período superior a 2 años.

En consecuencia, **EL JUEZ ONCE DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso Ejecutivo de Alimentos, instaurado por Teresita de Jesús Calle González en contra Edgar Arce, en su fase de trámite posterior, por desistimiento tácito.

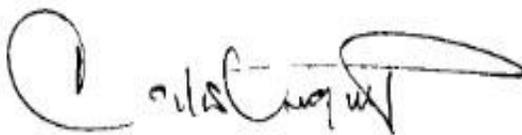
SEGUNDO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentran decretadas al interior de este proceso. Ejecutoriada la presente providencia, líbrese oficios pertinentes por parte de la secretaría.

CUARTO: Sin costas.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial y de los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE



**CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO
JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Humberto Vergara Agudelo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 011 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e739e726d281b66a979edfaa5963aeb3e647f7ea90f24d65fd3e37e6744c61e**

Documento generado en 25/07/2023 12:00:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>